



*Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Conjueces*

Villavicencio, 10 de Febrero 2015

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: MARCELA PATRICIA REY BOLIVAR
DEMANDADO: NACION – PROCURADURIA GRAL DE LA NACION
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2013-00051-00

Teniendo en cuenta que este despacho es competente para conocer del presente asunto, (Art.155 Numeral 2 y Art. 156 Numeral 3 de la ley 1437 de 2011 CPACA)

En consecuencia el Despacho dispone:

1. Admitase la demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** instaurada a través de apoderado por la señora **MARCELA PATRICIA REY BOLIVAR** en contra de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACION**.
2. Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia
3. Previamente la parte actora en obediencia del Art. 171 – 4 del CPACA, deberá cancelar la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (150.000.00)** en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para los gastos ordinarios del proceso; en la cuenta del Banco Agrario N° 44501200270-1, Depósitos Judiciales, Convenio N° 11273 el remanente si existiere se devolverá al interesado cuando el proceso finalice.
4. Notifíquese el presente auto en forma personal al **PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico de la entidad, conforme lo dispone el Art. 199 del CPACA modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso.
5. Notifíquese el presente auto en forma personal al **PROCURADOR 48 JUDICIAL II** delegado ante la corporación, según lo dispone el Art. 199 del CPACA modificado por el Art. 612 del Código General del Proceso.
6. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, conforme lo dispone el Art. 199 ibídem.



Rama Judicial del Poder Público
Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Conjueces

7. Córrase el traslado de la demanda por el lapso de 30 días, que comenzara a correr al vencimiento del término común de 25 días después de surtida la última notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 172 y 199 del CPACA.
8. Reconózcase personería al Abogado **JOSE ALBERTO GARCIA CORTES** como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido a folio N° 1 al 3 del cuaderno N° 1

Se advierte que la ley 1437 de 2011 en su artículo 175 paragrafo1, estableció a la entidad demandada, la obligación de allegar el correspondiente expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que tenga en su poder, la cual deberá aportarse durante el termino dispuesto para dar contestación a la demanda.

Por secretaria déjense las anotaciones y constancias correspondientes y procédase de acuerdo con las disposiciones legales y lo ordenado en este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



JOSE GUSTAVO SANCHEZ FERNANDEZ
CONJUEZ PONENTE

